



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION Nº 364 / 2010

OBRA NUEVA

FECHA DE PERMISO: 27 DE OCTUBRE DE 2010

VENCE: 27 DE OCTUBRE DE 2013
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:
de 2 pisos y clase E-3

EDUCACIONAL (JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA)
presupuesto \$ 27.393.329

ubicado en RECOLETA ESQ. PASAJE LA REINA
población VILLA METROPOLITANA

Nº S/N

Sector (ZONA H-3)

PROPIETARIO I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

RUT Nº 69.210.100-6

domiciliado en OSORNO

calle JUAN MACKENNA N° 851

ARQUITECTO GONZALO CARDENAS DIAZ

Domicilio ALCALDE SATURNINO BARRIL N° 1191

Nº patente profesional 3-1292

RUT Nº 10.979.724-3

CALCULISTA MAKARENA VALDOVINO HERNÁNDEZ

domicilio JULIO BUSCHMANN N° 2300

Nº patente profesional 3-1317

RUT N°12.015.886-4

CONSTRUCTOR MARTÍN GEBAHUER GUBERMATIS

domicilio AVDA. COSTANERA N° 2544

Nº patente profesional 3-660

RUT Nº 7.670.696-4

SUPERVISOR -----

RUT Nº -----

ROL de propiedad 1820-39

Superficie terreno 625,55 M²

Derechos municipales \$ 410.900.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	166,39 M²
2º piso	109,63 M2
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	276,02 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

DOM/ESP/C&M/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

**Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación**

- El presente permiso de edificación corresponde a una obra nueva cuyo destino es Educación (Sala Cuna Jardín Infantil), el cual se desarrolla en dos pisos.

Superficie Proyectada : 276,02 M²

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/GAM/gam